

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda del Estado le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 22 de noviembre de 2010, el expediente número 6606/LXXII que contiene escrito presentado por los **C.C. Rodrigo Medina de la Cruz, Javier Treviño Cantú y Alfredo Gerardo Garza de la Garza, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado** respectivamente, mediante el cual promueven iniciativa de **Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2011**.

ANTECEDENTES.-

Señalan los promoventes que el proyecto de Ley de Ingresos se elaboró considerando las estimaciones sobre la evolución de las variables macroeconómicas que sustentan las proyecciones para el próximo año, las cuales se encuentran plasmadas en los Criterios Generales de Política Económica, así como a las disposiciones y montos autorizados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

Indican, que en referencia a los ingresos propios, éstos fueron estimados con base en la normatividad que cada caso amerita, así como la tenencia y evaluación histórica de los distintos rubros que aplican.

Contemplan, un total de ingresos ordinarios en orden de \$50,489,931,070.00 (Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y nueve millones novecientos treinta y un mil setenta pesos 00/100 M. N.), señalando que no se toma en cuenta el financiamiento, fondo de reconstrucción y EDEFAS, lo cual menciona representa un aumento en términos reales.

Estiman que el comportamiento que registrarán los ingresos estatales durante el año 2011, es producto de la dinámica proyectada para cada uno de los tres grandes rubros que integran este apartado, Propios, Participaciones y Aportaciones Federales.

Se incluyen en la iniciativa los montos de participaciones y aportaciones federales, determinadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y por los montos específicos autorizados en el Presupuesto de Egresos Federal para el 2011 y sus anexos.

Estiman que las Participaciones Federales representarán el 42.2 por ciento del total de los ingresos. Lo anterior se debe, refieren, al incremento en Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, una evaluación en PIB y el aumento en el precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo por barril.

Las aportaciones federales, se proyectan a \$14,666,641,629.00 (Catorce mil seiscientos sesenta y seis millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), lo cual representa un incremento del 5.69 por ciento en relación al ejercicio fiscal anterior.

Enfatizan que es importante reconocer que parte del aumento que se prevé en el rubro de aportaciones federales es el resultado de los esfuerzos coordinados tanto del Poder Ejecutivo como de los legisladores dentro de los procesos de la gestión de recursos federales hacia nuestro Estado, destacando entre otras los 770 millones de pesos para el Fondo Metropolitano, 199 millones de pesos destinados al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, 142 millones de pesos, para Equipamiento de Unidades Médicas, los 135 millones de pesos, para Proyectos de Cultura, 100 millones de pesos, destinados a la Construcción del Penal Estatal de Mina, 78 millones de pesos para Proyectos relacionados con la proyección del Medio

Ambiente y los 78 millones de pesos, para diferentes conceptos de no menor importancia.

Indican que se observa que las Finanzas Públicas denotan una alta dependencia de los recursos de origen federal, los cuales de conformidad con las estimaciones señaladas se prevé que durante el ejercicio fiscal 2011, se ubiquen alrededor de \$46,091,719,356.00 (Cuarenta y seis mil noventa y un millones setecientos diecinueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.), lo cual representa el 81.3 por ciento del total de los ingresos totales.

Precisan que en los últimos años, el Estado de Nuevo León ha realizado diversos esfuerzos para reducir esa marcada dependencia que tiene las finanzas públicas estatales sobre los recursos de origen federal y que por lo tanto, manifiestan que como resultado de las acciones implementadas para mejorar los procesos relacionados con la recaudación y la fiscalización de los distintos impuestos y derechos en el ámbito local, la relación de ingresos propios a totales ordinarios en el período de 2004 a 2011 se ubicará en un 11.7 por ciento, obteniendo con ello uno de los mayores niveles de eficiencia recaudatoria a nivel nacional.

Pronostica el Ejecutivo Estatal que en lo que corresponde a Ingresos propios se refleja un incremento derivado de los derechos y aprovechamientos de incentivos por recaudación de impuestos federales coordinados.

En el mismo orden de ideas, tenemos que en Derechos, se advierte la cantidad de \$1,434,764,751.00 (Mil cuatrocientos treinta y cuatro millones setecientos sesenta cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.), con un incremento del 66.9 por ciento, mientras que el rubro Productos se prevé crezca alrededor de \$186,367,341.00 (Ciento ochenta y seis millones trescientos sesenta y siete mil

trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M. N.) como resultado de aplicar la inflación esperada para el año 2011, sobre los intereses estimados al cierre de 2010.

Refieren que en el apartado Aprovechamientos, que se calculan por \$2,286,721,773.00 (Dos mil doscientos ochenta y seis millones setecientos veintiún mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.), lo que representa un poco más de una cuarta parte de los Ingresos propios.

Además, expresan que en relación a las evaluaciones realizadas respecto a la cuantificación de los recursos requeridos para atender los daños que ocasionó el huracán "Alex" el pasado 30 de junio en nuestra Entidad, se ubican en aproximadamente 16 mil 896 millones de pesos. En este sentido, la totalidad de los montos aprobados a través del FONDEN ascendieron a 13 mil 913 millones de pesos, de los cuales 8 mil 188 millones de pesos corresponden a la coparticipación Federal y los restantes 5 mil 725 millones de pesos a la Estatal, señalan que además, adicionalmente, la administración pública estatal tendrá que atender con sus recursos propios un total de 2 mil 984 millones de pesos en obras de infraestructura afectadas y no autorizadas dentro de los dictámenes de fondo antes referido.

Por lo anterior refieren, que la totalidad de recursos que tendrá que aportar el Estado se ubica en 8 mil 708 millones, de los cuales mil 403 millones de pesos se aportaron durante 2010 y se proyecta un calendario de ejecución de obras de 4 mil 424 millones de pesos en 2011 y de 2 mil 880 millones de pesos para 2012.

En el mismo tenor manifiestan, que es preciso señalar que gracias a la gestión realizada para obtener mayores recursos federales, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011 se autorizó un Fondo de Reconstrucción por el orden de 4 mil 500 millones de pesos para apoyar a las Entidades Federativas que durante 2010 fueron afectadas por fenómenos naturales.

Por lo anterior, indican que dentro de la presente Iniciativa de Ingresos se considera dentro del rubro de Aportaciones Federales un monto 4 mil 424 millones de pesos de apoyos para la reconstrucción de los estragos ocasionados por el huracán "Alex". Señalan que es importante destacar que de acuerdo con el artículo Décimo Quinto transitorio del ordenamiento antes mencionado, los lineamientos definitivos respecto a la operación de dicho fondo serán dados a conocer por la Secretaría de Gobernación a más tardar el 31 de enero de 2011.

Menciona, que dentro de recursos disponibles que se contemplan para 2011 se incluye un total de \$1,789,000,000.00 (Mil setecientos ochenta y nueve millones de pesos 00/100 M. N.) por concepto de Excedentes de Ejercicios Fiscales Anteriores (EDEFAS), los cuales son el resultado de los excedentes de la operación ordinaria del Sector Central.

Por último, hacer referencia al cambio de formato dado a la Iniciativa que estudiamos, que es en relación a ser congruentes con los acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria para las entidades federativas.

En ese tenor, y atentos a lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, los integrantes de esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES.-

Esta Comisión de Hacienda del Estado es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y

70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el correlativo 39 fracción XV inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, facultad que ejerce en cumplimiento a lo ordenado en la fracción X del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que dispone a la letra:

“Corresponde al Congreso: ...

X.- Fijar anualmente a propuesta del Ejecutivo Estatal..., las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal..., procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades;”

En correlativa obligación, atendiendo a lo establecido en la fracción XXI del artículo 85 del cuerpo normativo constitucional, el Ejecutivo ha presentado su proyecto de Paquete Fiscal, que contiene entre otras, Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio 2011, de la cual esta Comisión da cuenta a efecto de emitir el dictamen correspondiente.

Se observa en relación con años anteriores, un esquema nuevo en la presentación de la estructura de los ingresos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamiento de observancia general para los distintos poderes de la federación, las entidades federativas y municipios.

Se constituye así uno de los instrumentos más importantes de equilibrio constitucional, que garantiza el sostenimiento de la organización y funcionamiento de los fines del Estado, mediante un acto legislativo que da relevancia jurídica y somete la actividad financiera estadual al principio de legalidad.

Ahora bien, el proyecto de Ley de Ingresos en estudio denota un adecuado equilibrio presupuestal al guardar proporcionalidad correlativa con el proyecto de presupuesto de egresos que se presenta en el paquete fiscal para consideración de este Legislativo, y tiene como finalidad constatable, la satisfacción de demandas sociales en atención de las condiciones económicas generales que constriñen el ejercicio presupuestario a la austeridad y racionalización.

Al efecto, se estima que los ingresos propios se ubiquen con un incremento del 32.4 por ciento en relación al presente ejercicio, lo cual se considera posible tomando en cuenta que este año el Estado tendrá ingresos debido al proceso de sustitución de placas de circulación vehicular y por la recuperación de créditos fiscales federales. Ese incremento se considera de mucha importancia, ya que es necesario destacar la necesidad de que el Estado obtenga las contraprestaciones justas por los servicios que ofrece a la ciudadanía.

Apreciamos que en los ingresos, respecto al rubro de Derechos se presenta un incremento del 66.9 por ciento respecto al año anterior, podemos constatar que es notoriamente superior al aumento reflejado por el 2010 en relación con el 2009, lo que confirma el argumento vertido por el Ejecutivo Estatal, en razón de las condiciones económicas sobre la proyección para el ejercicio 2011.

Asimismo, se espera un aumento de \$186,367,341.00 (Ciento ochenta y seis millones trescientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M. N.), en el rubro Productos, que a decir del promovente, es el resultado de aplicar la inflación esperada para el año 2011, sobre los intereses estimados al cierre del 2010.

En lo que respecta al rubro de Aprovechamientos, para este ejercicio fiscal del 2011, se presenta una importante evolución en donde se estima que se recibirá la cantidad de \$2,286,721,773.00 (Dos mil doscientos ochenta y seis millones

setecientos veintiún mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.), lo cual representa un poco más de la cuarta parte de los ingresos propios, lo cual es viable dado que la combinación en la dinámica esperada en los incentivos por recaudación de impuestos federales coordinados y de manera complementaria la recuperación de créditos fiscales federales.

Podemos apreciar, como efecto directo de la reforma fiscal federal, un monto que por concepto de participaciones federales se proyecta para el ejercicio 2011, que como refiere el promovente, es del orden del 8.9 por ciento y constituye el 42.2 por ciento de la totalidad de los ingresos del Estado por el siguiente año.

Observamos un aumento al rubro de aportaciones federales del orden del 5.9 por ciento en relación al ejercicio fiscal presente, el cual reviste importancia en razón de que la suma de los recursos federales totales representa para el 2011 un 81.3 por ciento del total de ingresos presupuestados, referencia que no pasa desapercibida para el promotor del proyecto en análisis.

No son desconocidas para esta Comisión las desfavorables condiciones económicas que privan en el país y que no excluyen a la Entidad, en cuyo tenor, es dable favorecer el proyecto del Ejecutivo en lo que respecta a la estimación de ingresos propios, al no deducir incrementos a las tasas impositivas estatales.

Por otra parte, y debido a la tragedia ocurrida en el presente año, debido a los desastres causados por el Huracán "Alex", el Ejecutivo Estatal en esta ocasión, en el artículo segundo, prevé en caso de ser requerido, la contratación de un financiamiento que tenga como fin la reconstrucción o sustitución de infraestructura pública dañada o destruida por desastres naturales y otras contingencias naturales, lo cual secundamos, así como a la reestructura el perfil de vencimientos y a reducir el servicio de la deuda, toda vez que fue observable en este año la situación de decremento en los ingresos

del Estado y la falta de recursos para poder actuar en contra de la contingencia de desastre que vivió la entidad.

Por otra parte, y como se ha formulado regularmente en los decretos de Ley de Ingresos de los ejercicios anteriores, se previene en el mismo artículo segundo del proyecto, la posibilidad de obtener financiamiento para atender los programas que este Legislativo autorice en el correspondiente presupuesto de egresos, así como para afrontar situaciones de emergencia que sucedieren, sin que ello implique un monto superior al 4 por ciento del total de los ingresos del Estado por el año 2011. Lo anterior en virtud que el crédito ha constituido una importante fuente de ingresos para el cumplimiento de los fines propios del Estado, en cuya virtud no es posible obviar tal diferencia.

Coincidimos plenamente con lo estipulado en el artículo tercero de la ley en estudio, ya que el crédito a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., será para satisfacer la necesidades de inversión pública productiva, tal y como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 117 fracción VIII, párrafo segundo, y que se destinará particularmente al programa de Apoyo Crediticio a Entidades Federativas afectadas por Desastres Naturales del mismo BANOBRAS, asimismo, se cree conveniente autorizar al Ejecutivo del Estado para afectar de manera irrevocable el derecho y los ingresos de un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, con la finalidad de que sirvan como fuente de pago de las obligaciones que se contraigan, dicha afectación se instrumentara a través de un fideicomiso de administración y fuente de pago o cualquier instrumento jurídico que pacten las partes, el cual quedara vigente hasta que el Estado liquide el crédito que contrate con BANOBRAS.

Por otro lado, es destacable que se mantienen las tasas de recargo del 1.5 por ciento mensual por pagos tardíos, con la salvedad de que sean exhibidos por el contribuyente de manera espontánea, en cuyo caso la tasa se ajustará al 1 por ciento.

Se precisan además las facultades del Ejecutivo para la celebración de los convenios para la realización efectiva y eficaz de la función impositiva, así como las atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para convenir con diversas entidades funciones de recaudación y administración de ingresos estatales y coordinados.

Es de explorado derecho que la elaboración del presupuesto es un acto, que para su realización requiere de un equipo interdisciplinario, con una preparación técnica y medios con que cuenta el Ejecutivo para realizar los cálculos y estimaciones que indudablemente implica el proyecto de Ley, considerando igualmente, que tal procedimiento, requiere un estudio de las condiciones particulares del Estado, las posibilidades que ha de satisfacer la recaudación y la estimación de su rendimiento. Lo expuesto es razón por la cual el constituyente local ha tenido a bien otorgar precisamente al Ejecutivo Estatal el derecho de iniciativa de la Ley que nos ocupa.

Es dable destacar, que en fecha 7 de Diciembre del 2010, en el seno de esta Comisión, se aprobó un acuerdo, en el cual se le requería a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, diversa documentación referente al paquete fiscal 2011 y que de ser posible se presentara persona adscrito a la misma a fin de contestar dudas respecto a las iniciativas que se encuentran en Estudio.

De lo anterior, se derivó que en fecha 13 de Diciembre del año 2010, se presentaron ante esta Comisión Ponente, personal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en dicha sesión, se tuvo la oportunidad de cuestionar a los funcionarios presentes sobre diversos puntos, entre los cuales destacamos en este

dictamen los relacionado con la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, en donde se disiparon dudas tales como, los rubros que integran las EDEFAS, en donde se explico puntualmente que es un concepto que va debidamente ligado a un egreso, ya que este recurso esta destinado a obras en proceso, además, se explico los beneficios tan importantes que traen consigo los términos de los artículos segundo y tercero de la Ley en estudio, la inclusión de rezagos en el presupuesto de ingresos, de los cuales detallan que este punto viene a complementar las cantidades en este año.

Ahora bien, esta Comisión de Hacienda del Estado al realizar el análisis de la presente Ley de Ingresos, ha advertido que la evolución favorable que recientemente ha registrado la actividad económica en la Entidad, permiten estimar que durante 2011 la generación de empleos superará la cantidad considerada en la Iniciativa presentada. De esta forma, y en virtud de la estrecha correlación que existe entre el nivel de empleo y la recaudación del Impuesto sobre Nóminas, concluimos la importancia de modificar la estimación de los recursos que el Estado recaudará por ese concepto al pasar de un monto proyectado original de 2 mil 563 millones 528 mil 716 pesos a un modificado del orden de 2 mil 650 millones 340 mil 246 pesos, por lo que apegados a la facultad otorgada en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, que señala que esta Comisión puede modificar la iniciativa en comento, y vertidos los argumentos, ultimamos en presentar dicho cambio al decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León por el año 2011.

Por lo anterior expuesto, podemos considerar que éste Órgano de Dictamen Legislativo, se encuentra en condiciones de emitir un resolutivo congruente al caso en concreto que nos ocupa, al considerar que se cuenta con la información necesaria para llegar a este punto.

Una vez señalado lo anterior e impuestos del contenido de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, así como de las condiciones que afectan la disposición presupuestaria coincidimos conceder en sus términos la propuesta del Ejecutiva, aunado a lo señalado en el párrafo anterior y una vez expuestas las consideraciones de hecho y de derecho que justifican el resolutivo al efecto, y atentos a los que se dispone en el inciso d) del artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, proponemos para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2011, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2011

Artículo Primero.- En el ejercicio fiscal del año 2011 la Hacienda Pública del Estado de Nuevo León percibirá los ingresos estimados en pesos que a continuación se enumeran:

A. INGRESOS

I. <u>Impuestos</u>	\$		5,001,169,369
1. Impuestos sobre los ingresos.			
a. Impuesto por obtención de premios.....	\$		53,734,553
2. Impuestos sobre el patrimonio.			
a. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículo.....	\$		2,029,736,322
3. Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones			

a.	Impuesto sobre hospedaje.....	\$	39,097,971
b.	Impuesto sobre transmisión de propiedad de vehículos automotores usados.....	\$	223,834,281
4.	Impuestos sobre nóminas y asimilables.		
a.	Impuesto sobre nóminas.....	\$	2,650,340,246
5.	Impuestos ecológicos.....	\$	0
6.	Accesorios de impuestos.....	\$	2,875,185
7.	Otros impuestos.....	\$	0
8.	Rezagos.....	\$	1,550,810
..			

II. Derechos **\$ 1,434,764,751**

1.	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.....	\$	0
2.	Derechos por prestación de servicios:		
a.	Por servicios prestados por la Secretaría del Trabajo...	\$	778,305
b.	Por servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno.....	\$	317,470,592
c.	Por servicios prestados por la Secretaría de Educación.....	\$	13,796,549
d.	Por servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.....	\$	69,819,696
e.	Por servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.....	\$	8,908,392
f.	Por servicios prestados por diversas dependencias...	\$	23,929,358
g.	Por servicios prestados por el Instituto de		

Control Vehicular.....	\$	1,000,000,000
.....		
3. Accesorios de derechos.....	\$	37,115
.....		
4. Otros derechos.....	\$	0
.....		
5. Rezagos.....	\$	24,743
.....		
III. Productos de tipo corriente	\$	186,367,341
1. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público:		
a. Enajenación de bienes muebles o inmuebles.....	\$	13,291,510
b. Arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles del dominio privado.....	\$	6,262,583
c. Intereses.....	\$	154,976,098
2. Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.....	\$	0
.....		
3. Accesorios de productos.....	\$	0
.....		
4. Otros productos que generan ingresos corrientes:		
a. Los procedentes de los medios de comunicación social del Estado.....	\$	534,942
b. Venta de impresos y papel especial.....	\$	658,321
c. Ingresos de organismos desconcentrados y diversas entidades.....	\$	0
d. No especificados.....	\$	10,643,887
.....		
IV. Aprovechamientos de tipo corriente	\$	2,286,721,773
1. Incentivos derivados de la colaboración fiscal		

B. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

<u>I. Participaciones y Aportaciones Federales</u>	\$	45,978,882,899
1. Participaciones.....	\$	21,316,280,077
2. Aportaciones.....	\$	14,666,641,629
3. Convenios.....	\$	9,995,961,194
<u>II.- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</u>	\$	112,836,467
C. OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$	0
Total de Ingresos autorizados en Ley	\$	55,000,742,600
D. Más excedentes de ejercicios fiscales anteriores (EDEFAS)	\$	1,789,000,000
TOTAL:	\$	56,789,742,600

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar el financiamiento adicional que se requiera hasta por el monto que corresponda a los conceptos previstos en este párrafo, para la reconstrucción o sustitución de infraestructura pública dañada o destruida con motivo de desastres naturales y otras contingencias similares, así como a reestructurar el perfil de vencimientos y a reducir el servicio de la deuda, para lo cual podrán pactarse periodos de gracia en el pago de capital e intereses, garantizando los créditos u obligaciones de pago con ingresos propios o con ingresos por concepto de participaciones o aportaciones federales.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo que antecede, se autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar el financiamiento adicional que se requiera para

sufragar los programas autorizados por el Congreso del Estado, para cubrir las obligaciones de pago directas o contingentes a cargo del erario y para afrontar los desequilibrios presupuestales que se presenten por contingencias que impliquen una disminución en los ingresos estimados, hasta por el monto que corresponda a estos conceptos, condicionado a que el endeudamiento neto adicional del ejercicio 2011, contraído conforme a lo dispuesto en este párrafo, garantizado con ingresos propios o con ingresos por concepto de participaciones o aportaciones federales, no exceda del 4% del presupuesto total de ingresos contenido en esta Ley.

Los financiamientos previstos en este artículo, que representen un endeudamiento neto adicional, deberán destinarse a inversiones públicas productivas.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para contratar crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), hasta por un monto de \$1,000,000,000.00; que será destinado a inversión pública productiva, particularmente la señalada en el Programa de Apoyo Crediticio a Entidades Federativas afectadas por Desastres Naturales del propio BANOBRAS, incluidos los accesorios financieros. Asimismo, se autoriza para que afecte de manera irrevocable el derecho y los ingresos de un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, con la finalidad de que sirvan como fuente de pago de las obligaciones que se contraigan.

La afectación se instrumentará a través de un fideicomiso de administración y fuente de pago o de cualquier instrumento jurídico que pacten las partes, la cual deberá permanecer vigente hasta que las obligaciones del Gobierno del Estado frente a BANOBRAS hayan quedado íntegramente liquidadas. También se podrán negociar y acordar las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes en los contratos, convenios y demás documentos relativos; y promover a favor del Estado las

solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del crédito y mecanismo para la fuente de pago prevista.

Artículo Cuarto.- La falta de pago puntual de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar a la imposición de un recargo del 1.5% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar. Si el pago se efectúa en forma espontánea, el recargo será del 1% por cada mes o fracción.

Artículo Quinto.- Cuando se otorgue prórroga en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán intereses a razón del 1% mensual sobre saldos insolutos, del monto total de los créditos fiscales por los cuales se haya otorgado la prórroga y durante el tiempo que opere la misma.

Artículo Sexto.- La liquidación de créditos fiscales que arroje fracción en décimas o centésimas de peso, se ajustará elevando o disminuyendo los centavos, a la unidad, dependiendo si la fracción excede o no de cincuenta centavos.

Artículo Séptimo.- Se faculta al Titular del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que celebre los convenios necesarios, para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Artículo Octavo.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que celebre con las autoridades federales, estatales, municipales o con personas morales de naturaleza privada en los términos de las disposiciones legales respectivas, los convenios que considere necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a afectar los ingresos propios o los ingresos por concepto de participaciones o aportaciones federales como garantía o fuente de pago de las obligaciones autorizadas.

Artículo Décimo.- Los ingresos previstos en esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y conforme a las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Esta Ley entrará en vigor el 1° de enero del año 2011.

Artículo Segundo.- Durante el año 2011, y mientras permanezca en vigor la Adhesión del Estado de Nuevo León al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal a que se contrae el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979, se suspende la vigencia de los impuestos sobre ingresos mercantiles, sobre expendio de bebidas alcohólicas, sobre compraventa o permuta de ganado, sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo y sobre ganado y aves que se sacrifiquen.

Artículo Tercero.- Si se da por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal mencionado en el artículo que antecede, entrarán en vigor nuevamente desde el día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de dicho Convenio, los impuestos sobre ingresos mercantiles, sobre expendio de bebidas alcohólicas, sobre compraventa o permuta de ganado, sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo y sobre ganado y aves que se sacrifiquen.

Artículo Cuarto.- Durante el año 2011, y mientras permanezca en vigor la Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Nuevo León a que se contrae la Declaratoria emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de octubre de 1994, en los términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, se suspende la vigencia de los derechos contenidos en los Artículos 267; 268; 274; 275 bis, fracción II y 277, fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Hacienda del Estado.

Artículo Quinto.- Si se da por terminada la Coordinación en Materia Federal de Derechos, entre la Federación y el Estado de Nuevo León a que se refiere el transitorio que antecede, entrarán en vigor nuevamente desde el día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de la citada Coordinación, los derechos contenidos en los Artículos 267; 268; 274; 275 bis, fracción II, y 277, fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Hacienda del Estado.

Monterrey, Nuevo León a

Comisión de Hacienda del Estado

Presidente

SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

Dip. Vicepresidente:

Víctor Oswaldo Fuentes Solís

Dip. Secretario:

Raymundo Flores Elizondo

Dip. Vocal:

Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza

Dip. Vocal:

Héctor García García

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

José Martín López Cisneros

Dip. Vocal:

Hernán Antonio Belden Elizondo

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

José Ángel Alvarado Hernández

Dip. Vocal:

Homar Almaguer Salazar